

Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 181

Presentada por: Administración

Serie 1998-99

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR PROPIEDAD DE MARIANO NEVAREZ SOBRINO, LOCALIZADO EN LA CALLE F, ESQUINA CARRETERA ESTATAL NUMERO DOS, BARRIO PUEBLO VIEJO, VILLA CAPARRA, GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto : Mariano Nevárez Sobrino es dueño en pleno dominio de un solar localizado en la calle F, Carretera Estatal Número Dos, Bo. Pueblo Viejo, Villa Caparra, Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Acceso Urbanización Villa Caparra, del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : Dicho solar y estructura fue valorado en QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOLARES (\$577,000.00) por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Número 33, Licencia Núm. 275; y José V. Hernández López, Número 74, Licencia Núm. 288.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOLARES (\$577,000.00), según tasación de fecha 25 de febrero de 1999 y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha del 14 de abril de 1999.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 12 DE MAYO DE 1999.

Sección Ira.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de Mariano Nevárez Sobrino el inmueble que se describe a continuación:

Solar de mil novecientos cincuenta metros cuadrados, sito en el Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, colindante, por el Norte, en treinta metros con terreno de José María González; por el Sur, en treinta metros con la carretera número dos que conduce de San Juan a Bayamón; por el Este, en sesenta y cinco metros con faja de terreno destinada a calle de la finca de José María González.

Inscrita al folio 249, tomo 18 de Guaynabo, finca 1,050.

La propiedad aquí descrita se identifica con el número 062-092-002-02-000 (catastro).

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOLARES (\$577,000.00) conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 14 de abril de 1999. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

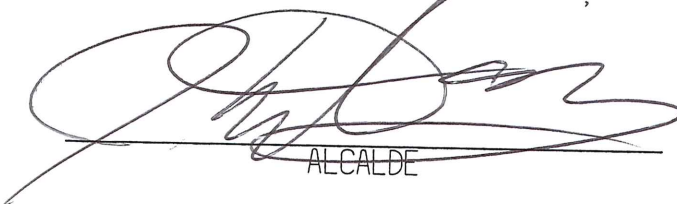
Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTA


SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de mayo de 1999.


ALCALDE



*Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 181, Serie 1998-99, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 12 de mayo de 1999.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Wilfredo Miranda Irlanda
Maggie Ginés Montalvo

Aida M. Márquez Ibañez
Luis Pérez Rivera
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez

Votos abstenidos de los Hons.

Carmen Gloria Berrios
Elsie Droz Rodríguez

Aníbal Aponte Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de mayo de 1999.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 26 días del mes de mayo del año 1999.


Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal